

**BOLETIN**



**OFICIAL**

DE

LA

**Provincia de Córdoba.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.**

Circular núm. 224.

**IMPORTANTE.**

Del Ministerio de la Gobernación de la Península se ha recibido en este Gobierno político la comunicacion siguiente.

«Ministerio de la Gobernacion de la Península.

«Por parte del Gefe político de Alicante, su fecha 6 del corriente, se acaba de recibir en este Ministerio la plausible noticia de que aquella plaza y sus castillos se han rendido á discrecion, y que la bandera Nacional ondea ya en sus muros.»

«Lo que me apresuro á poner en conocimiento de los habitantes de esta provincia para su satisfaccion, teniendola tambien en asegurarles que muy pronto la plaza de Cartagena se hallará en poder de las tropas leales, y con esto terminada la revolucion, y sin objeto los planes de los sediciosos enemigos de la Reina y de las instituciones.»

Córdoba 11 de Marzo de 1844.—Javier Cavestany.

**INTENDENCIA.**

Circular núm. 241.

La Administracion general de bienes na-

cionales, en la fecha que se advierte me dice lo siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Administracion general con fecha 15 del corriente la Real orden que sigue.

«Enterada la Reina del expediente promovido por D. José de Tiedra, vecino de Toro, pidiendo que se le exima de pagar los 450 rs. con que anualmente contribuia al convento de Sta. Clara de la misma ciudad, como poseedor en la actualidad de los bienes que renunció Doña Maria de Tiedra y Morales al tomar el velo de religiosa, en favor de su hermano D. Felix, ha tenido á bien S. M. declarar, de conformidad con lo propuesto por V. S. en 11 de Abril último y por el Asesor de la Superintendencia, que los referidos bienes están exentos de esta carga, como comprendida en el art. 2.º de la ley de 21 de Junio de 1842; y por punto general, que no se hallan en este caso los censos y memorias á que se refiere la consulta del Intendente de Granada fecha 1.º de Octubre de 1842, y con que están gravadas en favor de los conventos algunas fincas de particulares, sin tener la calidad de patronos; porque la ley no ha extinguido otras cargas que las que compensaban el mero derecho de patronato cuando no puede ser ejercido por supresion de las comunidades, y las impuestas voluntariamente y para la manutencion de las mismas comunidades suprimidas.»

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo traslada á V. S. la Administracion para su puntual observancia respecto al segundo extremo á que hace referencia dicha Real orden en los casos de igual naturaleza, y para cuyo efecto se servirá dar publicidad á esta resolucion por medio del boletin oficial de esa provincia, avisando en el interin su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 24 de Febrero de 1844.—José Crozát.—Sr. Intendente de la provincia de Córdoba.»

Lo que se hace saber por medio del boletin oficial segun se previene en la orden inserta. Córdoba 5 de Marzo de 1844.—P. A. D. S. I.—Pedro Crós.

#### Circular núm. 212.

La Administracion general de bienes nacionales en la fecha que se advierte me dice lo siguiente.

»Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Administracion general con fecha 16 del corriente la Real orden que sigue.

He dado cuenta á S. M. del expediente consultado por V. S. en 30 de Setiembre último, promovido por la Marquesa viuda de la Vega de Armijo, en concepto de curadora de su hijo el Marqués de dicho titulo, solicitando se le declare exento de contribuir con la memoria de 15 mil maravedís que pagaba anualmente al convento de Sto. Domingo de la ciudad de Málaga, como patrono de la capilla mayor de su iglesia; y conformándose con lo informado por el Asesor de la Superintendencia, se ha servido desestimar esta pretension, porque no siendo la carga á que se refiere remuneracion del mero derecho de patronato, no puede ser comprendida en el artículo 1.º de la ley de 21 de Junio de 1842; siendo una fundacion de carácter ordinario que debe subsistir á favor de la parroquia en cuyo distrito se hallaba el convento, la cual ha de levantar las cargas religiosas y percibir la renta con arreglo á la ley de dotacion del Culto y Clero, desde que se promulgó la de 14 de Agosto de 1841, cuyo art. 5.º abraza de lleno este caso; y en cuanto á las anualidades vencidas antes de esta ley, la Marquesa debe pagarlas á la Hacienda, por la cual se levantará la parte de cargas del modo que se adopte por punto general. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslada á V. S. la Administracion para su inteligencia y aplicacion en los casos de igual naturaleza, sirviéndose dar publicidad á esta resolucion por medio del

boletin oficial de esa provincia, y en el interin avisar el recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1844.—José Crozát.»

Lo que se hace saber al público para su conocimiento por medio del boletin oficial segun se previene. Córdoba 4 de Marzo de 1844.—P. A. D. S. I.—Pedro Crós.

#### Circular núm. 210.

#### ANUNCIO.

En Real orden de 17 de Febrero último, comunicada por la administracion general en 24 del mismo, S. M. se ha dignado ampliar por un mes mas el plazo prefijado en la de 8 de Mayo de el año proximo pasado para la admision de solicitudes sobre abonos de créditos contra comunidades religiosas suprimidas. Lo que se hace saber por medio del boletin oficial, y que desde el dia en que este se publique corre el nuevo término concedido. Córdoba 5 de Marzo de 1844.—P. A. D. S. I.—Pedro Crós.

#### MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR de la provincia de Córdoba.

#### Circular núm. 214.

Nota espresiva de los pueblos de esta provincia cuyos suministros han sido liquidados por este Ministerio en todo el mes de Febrero último, y á quienes se les ha acreditado el valor de los mismos conforme á lo prevenido en Reales órdenes de 11 de Marzo de 1838 y 1.º de Noviembre de 1842.

Pueblos	Valor acreditado	
	Rs.	mrs.
Aguilar. . . . .	424	3.
Benamejí. . . . .	22	32.
Cabra. . . . .	600	4.
Conquista. . . . .	70	26.
Carlota. . . . .	83	31.
Dos Torres. . . . .	42	15.
Lucena. . . . .	615	
Montoro. . . . .	14	31.
Puente Genil. . . . .	341	30.
Pozoblanco. . . . .	50	23.
Rate. . . . .	94	15.
Rambla. . . . .	54	14.
Torrecampo. . . . .	61	
Villanueva del Rey. . . . .	4	7.
Villaharta. . . . .	90	22.
Total. . . . .	2571	15.

Córdoba 1.º de Marzo de 1844.—Francisco de Molina Martel.

**Relacion de las minas denunciadas durante el mes de Febrero de 1844 en la Inspeccion del distrito de Linares, pertenecientes á la provincia de Córdoba.**

Fha.	Nombre de la mina.	Mineral.	Parage.	Término.	Denunciadores.
1.º	La Maravilla.	Plomo.	De las Berrazas.	Villanueva del Rey.	Manuel Cruz y Rosa.
3.	Escoriales.	Id. y	Herrerías de Fuente	Villaviciosa.	Doña Teresa García.
22.	La Sierpe.	Plata.	agria.	Montoro.	Bernardo Menor.
	La Estrella.	Cobre.	De la Sortija.	Hornachuelos.	D. Luis Bertran de Lis.
id.	La Ventura.	Plomo.	Guadalora.	Obejo.	Antonio Sebastian y compañía.
id.	Escoriales.			Montoro.	Luis de Luque.
id.	S. Felipe.	Cobre.	Vereda Realenga.	id.	José Cobo.
id.	S. Luis.	id.	Loma de la Tembladera.		
26.	La Esperanza.	id.	Del Romeral.		

Linares 29 de Febrero de 1844.—V.º B.º—Aravaca.—El Srio. Higinio Marcos Martínez.

**Relacion de las minas registradas durante el mes de Febrero de 1844 en la Inspeccion del distrito de Linares, pertenecientes á la provincia de Córdoba.**

Fha.	Nombre de la mina.	Mineral.	Parage.	Término.	Registradores.
6.	El Señor Resucitado.	Cobre.	Cerro Blanco.	Viso de los Pedroches.	D. Pedro Antonio Castellano.
12.	La Dolores.	Carbon.	Los Almiarés.	Espiel.	La Sociedad Abderamen.
id.	La Amalia.	id.	Olluelas del Carbon.	id.	La misma.
id.	La Matilde.	id.	Majar viejas.	id.	La misma.
id.	La Emilia.	id.	Apartaderos.	Obejo.	La misma.
14.	El Acaso.	Plomo argentífero.	Las Tembladeras.	Montoro.	Isidoro Domingo.
22.	S. Sebastian 4 pertenencias.	Plomo.	Cerro de la Cañadilla.	Fuente obejuna.	D. Celestino Maria Morales y compañía.
24.	La Encarnacion 2.ª 3.ª y 4.ª.	Cobre.	Hoja rasa de Santa Brígida.	Hinojosa del Duque.	Miguel Aguila y compañía.
id.	El Azár.	Hierro.	Por bajo del Castellon del Romeral.	Montoro.	Antonio Criado.
26.	S. Luis.	Plomo.	Mesas de Bembezar.	S. Calisto.	D. Luis Laina.
29.	La Vigilancia.	Id.	id.	id.	D. Antonio Rodriguez de los Santos.

Linares 29 de Febrero de 1844.—V.º B.º—Aravaca.—El Srio.—Higinio Marcos Martínez.

El Intendente Militar del tercer distrito (Andalucía.)

Debiendo sacarse á subasta el suministro de la asistencia y curacion de los militares enfermos en el hospital de la plaza de Ceuta, por el término de dos años, á contar desde el día en que empiece á regir, despues de la Real aprobacion, he señalado para el único remate que debe verificarse en esta Intendencia militar el día veinte y dos de Abril próximo á las doce en punto de su mañana; hallandose de manifiesto en su secretaria el pliego general de condiciones, para que puedan enterarse de él los licitadores.

Lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en el indicado servicio, acudan con sus proposiciones á esta misma dependencia, ó las presenten por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó bien las dirijan por conducto de los respectivos Comisarios de guerra. Sevilla 1.º de Marzo de 1844.—Felipe Fernandez de Arias.—Manuel de Laseras, Srio.

#### MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 215.

El Intendente militar del 7.º distrito.

Terminando la contrata del asiento de víveres de los presidios menores en fin de Junio de el año actual, he dispuesto llamar licitadores para subastar dicho servicio por el término de dos años, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia militar. Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse acudan á verificarlo; en el concepto de que la referida subasta se verificará en un solo remate el día primero de Abril próximo y hora de las doce de su mañana en mi despacho sito en la plazeta del Escudo del Carmen núm. 3.

Granada 22 de Febrero de 1844.—Antonio Gutierrez de Jobar.—Juan de la Morera, Srio. interino.

Lo que se hace saber al público por medio del presente Loletin para noticia de las personas que gusten interesarse en dicho servicio. Córdoba 3 de Marzo de 1844.—Francisco de Molina Martél.

Circular núm. 207.

D. Juan Bautista Navarro, Alcalde cons-

titucional de esta Ciudad.

Hago saber: hallarse concluido el plan de utilidades; por espacio de quince días que espira en el diez y ocho del actual está abierto el juicio de reclamaciones desde las diez á la una del día, el que no se presente sufrirá en el repartimiento la pena de la ley, que es tener que estar y pasar por lo que se le haya considerado. Y para que nadie alegue ignorancia se publica por edictos. Bujalance 2 de Marzo de 1844.—Juan Bautista Navarro.—Francisco Vigil, Srio.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada, y Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que en expediente instruido en este mi Juzgado y ante el infrascripto Escribano á instancia de Manuel Bejarano, de esta vecindad, se ha mandado sacar á pública subasta por término de treinta días para su venta una Casa designada con el número cuatro en el Campo de la Merced, en la hacera del matadero, extramuros de esta capital, con seiscientas varas cuadradas superficiales, apreciada en ocho mil quinientos seis reales vn., para cuyo remate en las casas consistoriales de esta misma ciudad se ha señalado la hora de las doce del día diez de Abril próximo. Mediante lo cual, quien quisiere hacer postura podrá acudir á este Juzgado por la Escribanía del infrascripto, donde se le facilitarán los demas conocimientos que apetezca. Dado en Córdoba á ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Fernando Bayle.—Por mandado de S. S.—Antonio Barroso.

#### ANUNCIO.

Quien quisiere arrendar desde 1.º de Enero de 1845 los cortijos del Higuero y Ochavillo, situados en la ribera de este término, propios del Sr. Marqués de Valdellors, podrá presentarse á su secretario D. José Gonzalez y Guadix, en las casas de dicho Sr. calle de Jesus Maria núm. 16, para tratar de su arriendo.

Asimismo una haza de tierra calma inmediata al ventorrillo de la Victoria, que cumple en 15 de Agosto del presente año.

Imprenta de Garcia.